

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO (ECUADOR)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Mag. Ing. Agr. Mario Cesar Bonillo, Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, con domicilio en Avda. Bolivia N° 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; nombrado por Resolución N° 025/21 de la Junta Electoral General de la UNJU, de fecha 25 de agosto del 2021, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el art. 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Res. A.U. N°001/15 del 15/12/15 - T.O. por Res. A.U. N°002/15 del 21/12/15)

Y DE OTRA, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PH.D., con D.N.I. N° 0602659435, actuando en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “Unach”, con domicilio en: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Teléfono: 0995223237, C.P: 06103, ciudad y país: Riobamba – Ecuador, correo electrónico: rector@unach.edu.ec, y CIF o equivalente: 0660001840001.

En adelante denominadas “las partes”, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones;

DECLARACIONES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.-(UNJu), es una institución de educación superior que tiene por finalidad adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas,

garantizando el ingreso irrestricto, la igualdad de oportunidades constituida conforme a la Ley N° 20.519 Universidad Nacional de Jujuy – Creación Sancionada el 23 de noviembre de 1973. Que entre sus principales objetivos se encuentran: la formación de hombres y mujeres con elevado sentido ético, socialmente comprometidos y conscientes de los deberes y obligaciones que como ciudadanas y ciudadanos con formación universitaria les incumbe en la comunidad, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al ambiente, a las Instituciones de la República y a la vigencia del sistema democrático de la otra parte

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Y

Han acordado firmar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar procesos de construcción conjunta de conocimientos, actividades de enseñanza-aprendizaje y vinculación con el medio. No siendo esta enunciación taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este convenio.

SEGUNDA: Los proyectos conjuntos, enmarcados en el presente Convenio, serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJu y Unach de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo, deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio.

TERCERA: Mediante las Actas Acuerdo Particularizadas para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda.
- La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto.
- Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelaran a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, “Know-How”, etc., que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

QUINTA: La suscripción del presente Convenio, no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir convenios similares con fines análogos con otras Instituciones Públicas o Privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

SEXTA: La UNJu y la Unach observan en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar, deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SÉPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO;

Unach

ADMINISTRADOR: Mg. Daniel Álvarez Cadena (Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales)

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 0992522270

E-MAIL: dalvarez@unach.edu.ec

UNJu

ADMINISTRADOR: Subsecretaria de Internacionalización e Integración Regional de la Universidad Nacional de Jujuy (SubSIIR- UNJu)

DIRECCIÓN: Avda Bolivia 1239- Barrio los Huaicos -San Salvador de Jujuy (CP 4600)

TELÉFONOS: +54 9 388 4221506

E-MAIL: internacionalesiufi@unju.edu.ar

OCTAVA: Este acuerdo tendrá una vigencia de CINCO (5) años. No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o la anulación de los proyectos que se encontrarán en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo Particularizada correspondiente.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme los dispone su Estatuto.

DECIMA: La UNJu y la Unach, declaran que el presente instrumento reemplaza en todos sus términos a otro Convenio precedente si lo hubiere, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos que nacidos durante la vigencia del mencionado convenio precedente y que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMA PRIMERA: Para el caso de divergencia o controversia judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales que correspondan, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio.

-----En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JUJUY**

**Rector Mg. Ing. Mario César
Bonillo**

Data:

**Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

**Rector Ing. Gonzalo Nicolay
Samaniego Erazo, PH.D.,**

Data: